



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/51/L.8  
24 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 101 del programa

### PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Alemania, Austria, Belarús, Canadá, Chipre, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Japón, Nigeria, Panamá, Polonia, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual aprobó la declaración de principios y programa de acción anexos a la resolución,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las directrices de política de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en las que pidió al Secretario General que, con carácter urgente, proporcionara al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que le ha sido asignada,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre los progresos logrados en la aplicación de las resoluciones 50/145 y 50/146 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995;

2. Reafirma la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, en la respuesta a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y mejorar la lucha contra el delito;

3. Reafirma también la prioridad del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones pertinentes, y la necesidad de que se asigne al programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. Acoge con beneplácito la elevación al rango de División de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, aunque observa que las reducciones presupuestarias han afectado gravemente a su capacidad para prestar los servicios que necesitan los Estados Miembros;

5. Reafirma su resolución 50/214, de 23 de diciembre de 1995, y pide al Secretario General que vele, en particular, por que se apliquen plenamente los párrafos 29 y 30 de la sección III de esa resolución;

6. Pide al Secretario General que siga fortaleciendo el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionándole los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de sus mandatos, incluidas las actividades relacionadas con la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y con el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

7. Reafirma la prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal y subraya la necesidad de seguir mejorando las actividades operacionales del Programa de Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, particularmente en los países en desarrollo y los países en transición, a fin de prestar a los Estados Miembros que soliciten el apoyo necesario en la materia;

8. Insta a los Estados y a los organismos de financiación de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones financieras importantes para las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y alienta a todos los Estados que aporten contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, teniendo también en cuenta las actividades necesarias para la aplicación de la Declaración Política

---

<sup>1</sup> A/51/327.

y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

9. Insta también al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica en esa esfera y que incluyan actividades de esa índole en sus programas, utilizando en ellas los conocimientos especializados del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y actuando en estrecha cooperación en lo referente a los proyectos de asistencia técnica y las misiones de asesoramiento pertinentes;

10. Toma nota con reconocimiento de la contribución del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales de las Naciones Unidas, así como a las actividades complementarias de esas misiones, entre otras cosas prestando servicios de asesoramiento, y alienta al Secretario General a que, como medio de fortalecer el imperio de la ley, recomiende la inclusión del restablecimiento y reforma de los sistemas de justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz;

11. Pide al Secretario General que siga reforzando la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular en las cuestiones relacionadas con el blanqueo de dinero;

12. Pide también al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como principal órgano rector en esa esfera, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, como la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

13. Insta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que ponga en práctica sus resoluciones pertinentes sobre la gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular en lo referente a los requisitos de presentación de informes, la presentación de propuestas y la movilización de recursos;

14. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

-----